



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 148 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 10 ABR. 2023

VISTO:

El Informe N°272-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 04 de abril del 2023, respecto a la FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO-MES DE MARZO DEL AÑO FISCAL 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

El artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del referido Decreto Legislativo, mediante: 1) Modificación en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: “Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal”;

El numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad, a través de disposición expresa.

Que, el numeral 29.1) del artículo 29° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala: “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, (...)”.

Que, mediante Informe N°272-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 04 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, informa al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, sobre la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático – mes de marzo del año fiscal 2023, solicitando la formalización mediante Acto Resolutivo conforme se dispone en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, señala la importancia del reporte “Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales” del SIAF que es adjuntado al presente, detallando la estructura programática, Fuente de Financiamiento y Rubro, Categoría y Genérica del Gasto, y los montos de los créditos habilitados y anulaciones, recomendando se derive los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento de administración que coadyuve a la formalización de las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 148 - 2023- A/MPJB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO- MES DE MARZO DEL AÑO FISCAL 2023, conforme el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga al presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de la presente resolución al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.:
Archivo
- GM
- OAJ
- OPP
- SGII
- Interesado